

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00067-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LILIANA MARCELA BERNANTE MORALES contra VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LILIANA MARCELA BERNANTE MORALES
Apoderado Demandante:	BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO
Rep. Legal y Apoderado Demandado:	JHON MAURICIO AYURE VALDES

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a evacuar el interrogatorio de parte de la representante legal de VISE LTDA. Así mismo, se evacua el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

Por otra parte, se procede a escuchar los testimonios de GUSTAVO ADOLFO GOMEZ MONTERO, OLGA RINCON PARRA y SANDRA LEYVA INFANTE, en el uso de la palabra el apoderado de la parte demandada desiste del testimonio de la señora FABIOLA MARTINEZ RONDON, desistimiento que se acepta.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que existe entre VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. una vinculación contractual laboral, regida por un contrato de trabajo a término indefinido, con la señora LILIANA MARCELA BERNANTE MORALES, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE a acceder a las demás pretensiones declarativas, formuladas en libelo introductorio, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, de las pretensiones de condena formuladas en el libelo introductorio por LILIANA MARCELA BERNANTE MORALES. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las determinaciones adoptadas y se considera relevado del estudio de las planteadas frente a las absoluciones producidas.

QUINTO: Sin costas en la instancia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por los apoderados de las partes, contra la anterior decisión, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 03:28:54

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff31e29e2829bab6d7f0a44da31a8d513190454df7d44ed4d93f3ab9664b6be

Documento generado en 25/08/2020 07:41:46 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

